

	PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA		
	FORMATO DE CUENTA DE COBRO		
	CÓDIGO: GF-FR-033	VERSIÓN: 01	

EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

NIT: 901038962-3

DEBE A:

NOMBRE:

CAMILO EDUARDO ROMERO VELÁSQUEZ

IDENTIFICACIÓN:

CC ☒ NIT ☐ NUMERO 80.825.188 DV 8 DE BOGOTÁ

LA SUMA DE:

(LETRAS)

SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS

(NUMEROS) \$

6.180.000,00

POR CONCEPTO DE:

CONTRATO No.

016 DE 2019

DESEMBOLSO No.

12

DE

12

NOMBRE DEL SUPERVISOR

LINDSAY BENITEZ BARAJAS- Profesional Grado 2 SGS
DIANA MARCELA IZQUIERDO VELASQUEZ- Profesional Grado 2 SGS Designada mediante
memorando GGE-MEM-19-0181 del 11 de diciembre 2019 al 2 de enero 2020

DEPENDENCIA

(En donde se ejecuta el contrato)

SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL SUELO

OBJETO DEL CONTRATO:

Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Empresa Metro de Bogotá S.A en la gestión social requerida para la implementación del Plan de Reasentamiento del proyecto Primera Línea de Metro de Bogotá, para el Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros de Bogotá.

PERIODO COMPRENDIDO ENTRE:

1/12/2019

y

31/12/2019

FECHA:

31/12/2019

DIRECCIÓN ACTUAL:

calle 23 No 68-59 int 2 apto 302

CIUDAD:

BOGOTÁ D.C.

TELÉFONO:

3003472151

EMAIL:

camilo.romero@metrodebogota.gov.co

OBSERVACIONES:

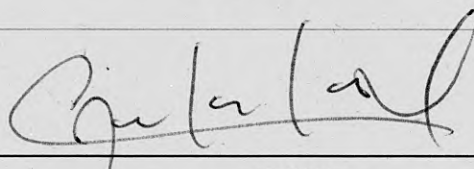
Se solicita efectuar el pago a la cuenta de ahorros Banco Scotiabank No.
1003683032



METRO DE BOGOTÁ S.A.
FECHA: 2020-01-08 14:59:50
SDQS:
FOLIOS: 8



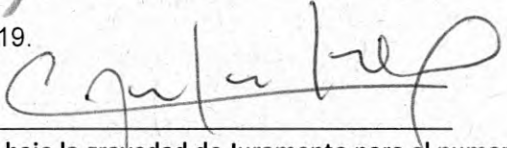
Asunto: 016-2019-Prestacion de se
Remite: Camilo Eduardo Romero Vel
Anexos: Informe+UN CD
Dep: Gerencia Administrativa y
RAD: FACT20-0000116
Contenido sujeto a verificación



FIRMA

Planilla Pagada

	PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	FORMATO DE DEPURACIÓN PARA EFECTOS DE RETENCIÓN EN LA FUENTE		
	CODIGO: GF-FR-024		
	FECHA DE VIGENCIA: 22-02-2018	VERSIÓN: 01	

IDENTIFICACIÓN				
NOMBRES Y APELLIDOS	Camilo Eduardo Romero Velásquez			
No. IDENTIFICACIÓN	80.825.188			
SERVICIO PRESTADO	Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Empresa Metro de Bogotá S.A en la gestión social requerida para la implementación del Plan de Reasentamiento del proyecto Primera Línea de Metro de Bogotá, para el Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros de Bogotá.			
DECLARANTE DE RENTA	☐	NO DECLARANTE DE RENTA	☒	
1. CREDITO DE VIVIENDA				
a. ¿Paga intereses por créditos de vivienda?	SI		NO	X
b. ¿Adjunta certificación?	SI		NO	X
c. ¿Crédito Compartido?	SI		NO	X
En caso de contestar afirmativamente el punto 1c: % que le corresponde Valor que le corresponde				
2. PAGOS DE SALUD				
¿Realiza Aportes de Medicina Prepagada?	SI		NO	X
3. DEPENDIENTES				
¿Tiene usted alguno de los siguientes DEPENDIENTES, definido en el artículo 15 de la Ley 1607?				
a) Hijos menores de 18 años de edad. (Adjuntar Registro Civil de Nacimiento)				
b) Hijos con edad entre 18 y 23 años, el cuál usted se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente. (Adjuntar certificación Entidad Educación Superior)				
c) Hijos mayores de 23 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos, <u>certificado por Medicina Legal.</u>				
d) Cónyuge o compañero permanente del que se encuentre en situación de dependencia por ausencia de ingresos o ingresos menores a doscientas sesenta (260) UVT, <u>certificada por contador público</u> , o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean <u>certificados por Medicina Legal.</u>				
e) Padres y hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sea por ausencia de ingresos, o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, <u>certificada por contador público</u> , o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean <u>certificados por Medicina Legal.</u>	X			
Relación de dependientes - parágrafo 4° del Decreto 0099 del 2013				
Nombres y Apellidos	Tipo de Document o	Identificación No.	Edad	Parentesco
Ricardo Romero Maldonado	Cédula	19.246.890	64	Padre
La anterior se firma el día 31/12/2019.				
				
Se firma bajo la gravedad de Juramento para el numeral 3				

	PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	FORMATO DE DEPURACIÓN PARA EFECTOS DE RETENCIÓN EN LA FUENTE		
	CODIGO: GF-FR-024		
	FECHA DE VIGENCIA: 22-02-2018	VERSIÓN: 01	

	PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA		
	DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA EFECTOS TRIBUTARIOS		
	CODIGO: GF-FR-025		
	FECHA DE VIGENCIA: 22-02-2018	VERSIÓN: 01	

Declaración Juramentada para efectos tributarios – Ley 1819 de 2016 sistema de determinación del impuesto sobre la Renta de las personas naturales

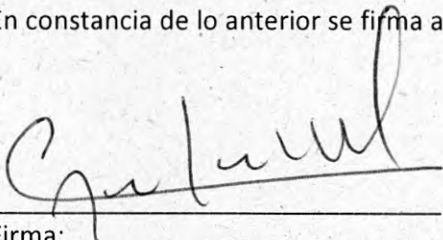
Yo, Camilo Eduardo Romero Velásquez, identificada[o] con CEDULA DE CIUDADANÍA número 80.825.188 expedida en la ciudad de Bogotá obrando en nombre propio, me permito declarar bajo la gravedad de juramento que en el momento del pago correspondiente al número 12 del contrato 016 de 2019 objeto de esta declaración:

1. Que la Ley 1819 de 2016, introdujo sustanciales modificaciones al sistema de determinación del impuesto de las personas naturales, que **para efectos tributarios**, establece un sistema de tributación cedular, en virtud del cual se impone la obligación de determinar el impuesto en función del origen de las rentas, lo que implica que las personas naturales se vean obligadas a efectuar varias depuraciones cuando obtengan rentas de diferentes orígenes, considerando en cada caso, factores de depuración y tablas de impuestos diferentes. Es así como clasifica las rentas en cinco categorías, algunas de las cuales agrupa para efectos de la determinación de la tarifa del impuesto así:
 - (☒) **Rentas de trabajo** (Salarios, comisiones, honorarios, retribución a servicios personales).
 - (☐) **Pensiones** (jubilación, vejez, sobrevivientes, indemnizaciones sustitutivas de pensiones, etc).
 - (☐) **Rentas de Capital** (Intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de. propiedad intelectual)
 - (☐) **Rentas no laborales** (rentas que no clasifiquen en otra cédula y aquellos honorarios recibidos por personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por lo menos noventa (90) días, dos o más trabajadores).
 - (☐) **Dividendos y participaciones.**
2. Diligenciar solo cuando los ingresos sean por concepto de honorarios y por compensación por servicios obtenidos: Manifiesto que SI (☐) NO (X) he contratado o vinculado 2 o más trabajadores asociados a la actividad.

	PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA EFECTOS TRIBUTARIOS		
	CODIGO: GF-FR-025		
	FECHA DE VIGENCIA: 22-02-2018	VERSIÓN: 01	

3. Que informaré oportunamente sobre cualquier cambio en el origen, proporción de mis ingresos o cambio respecto a la categoría tributaria.

En constancia de lo anterior se firma a los 31/12/2019



Firma:

Nombre: Camilo Eduardo Romero Velásquez

Documento de Identificación: 80.825.188

Dirección: calle 23 No 68-59 int 2 apto 302

Correo Electrónico: cervche@gmail.com; camilo.romero@metrodebogota.gov.co

Teléfono: 3003472151

Nota 1: Recuerde que en desarrollo del decreto 1070 de 2013 toda persona está en obligación de auto clasificarse dentro de la categoría tributaria que le corresponda e informarle por escrito a sus pagadores. Es importante que antes de diligenciar este formato usted valide e identifique efectivamente a que categoría tributaria pertenece conforme a las descritas en el Art 329 del E.T.

Nota 2: ARTICULO 18°. Adiciónese el artículo 388 Estatuto Tributario el cual quedará así:

ARTICULO 388. DEPURACIÓN DE LA BASE DEL CÁLCULO DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE. Para obtener la base de retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo efectuados a personas naturales, se podrán detraer los siguientes

1. Los ingresos que la ley de manera taxativa prevé como no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.

2. Las deducciones a que se refiere el artículo 387 Estatuto Tributario y rentas que la ley manera taxativa prevé como exentas. todo caso, la suma total de deducciones y rentas exentas no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del resultado de restar del monto del pago o abono en cuenta no constitutivos de renta ni ganancia ocasional imputables. Esta limitación no aplicará en el caso del pago de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, sobrevivientes y profesionales, las indemnizaciones sustitutivas de las pensiones y devoluciones ahorro pensión/.

La exención prevista en el numeral 10 artículo 206 del Estatuto Tributario procede también para pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios obtenidos por personas informen que no han contratado o vinculado (2) o más trabajadores asociados a la actividad.

Los factores depuración de la base retención los trabajadores cuyos ingresos no provengan una relación laboral, o legal y reglamentaria, se determinarán mediante los soportes que adjunte el trabajador a la factura o documento equivalente o el documento expedido por las no obligadas a facturar en los términos del inciso del artículo 771-2 Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO. Para efectos la aplicación la de retención en la fuente en el artículo 383 del Estatuto Tributario a las personas naturales cuyos pagos o abonos en cuenta no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, se deberá en cuenta la totalidad de los pagos o abonos en cuenta efectuados en el respectivo mes,